

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT. 900.628.110-3
DEMANDADO: FRANCO GUIDO FIGAROLA C.E. 789.286
RADICACIÓN: 760014003007-2021-0-0305-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte la parte demandante manifestando que el vehículo objeto de este proceso fue aprehendido y dejado a disposición en las instalaciones de BODEGA JM S.A.S., solicita se dé por terminado, es por ello, que se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., contra FRANCO GUIDO FIGAROLA por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas GYR309, por lo tanto, sírvese dejar sin efecto los oficios del 10 de mayo del 2021 respectivamente.

TERCERO: ORDENAR a BODEGA JM S.A.S. la entrega del vehículo de placas GYR309, a la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. o a quien este designe.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

**NOTIFÍQUESE,
ÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 21 de Julio del 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79ab0f2020b3dec2a678f5914defe8ec9343d9a82fc8542ea8438a4148fb698b

Documento generado en 16/07/2021 02:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>